

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151308005P01539

Factura No.: 001-002-000004127

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ESCUELA DE INGLES BENJAMIN FRANKLIN VIVEINGLES CIA.LTDA.

OTORGADA POR: GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy dieciocho de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIA QUINTA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía ESCUELA DE INGLES BENJAMIN FRANKLIN VIVEINGLES CIA.LTDA., el/la señor(a) GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GOMEZ ANDRADE CARMEN ELIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de null, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALONZO PICO MARIA ERNESTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	
GOMEZ ANDRADE CARMEN ELIANA	ECUATORIANA	CASADO		
ALONZO PICO MARIA ERNESTINA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ESCUELA DE INGLES BENJAMIN FRANKLIN VIVEINGLES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE	50	400.0	200.0	200.0
GOMEZ ANDRADE CARMEN ELIANA	10	80.0	40.0	40.0
ALONZO PICO MARIA ERNESTINA	40	320.0	160.0	160.0
TOTALES	100	800.0	400.0	400.0

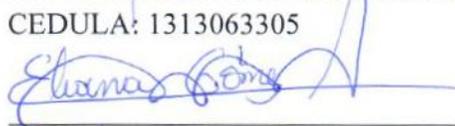
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALONZO PICO MARIA ERNESTINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE
CEDULA: 1313063305



GOMEZ ANDRADE CARMEN ELIANA
CEDULA: 1308076957



ALONZO PICO MARIA ERNESTINA
CEDULA: 1305965202



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

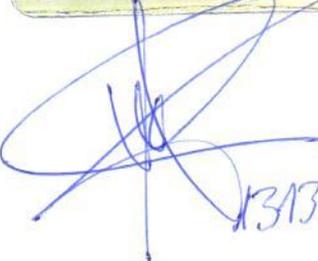
Identificacion: 0401108006


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **131306330-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ALONZO
MARIA GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-03-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**






 131306330-5

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E334412444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GOMEZ ANDRADE CESAR ARTURO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALONZO PICO MARIA ERNESTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-03-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-19


 000541867


 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 131306330-5 029-0133
GOMEZ ALONZO MARIA GUADALUPE
ESMERALDAS **ESMERALDAS**
ESMERALDAS
 EXENCION USD 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 00134
 4089375 28/10/2014 8:35:57
 BPP IGMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130596520-2

ALONZO PICO MARIA ERNESTINA
 MANABI/MANTA/MANTA

25 MARZO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 0112 01712 F
 REG. CIVIL ACT. SEXO

MANABI/MANTA
 MANTA NO DE INSCRIPCION 1981


 FIRMA DEL CEDULADO



Alonzo Pico

1305965202

ECUATORIANA***** E333912222
 DIVORCIADO IND. DACT.

SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
 FACUNDO ALONZO FARFAN PROFIOCUF

ANA PICO ACOSTA
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 16/11/2010

16/11/2022 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3361049


 FIRMA DE LA AUTORIDAD


 PUNTO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0202 **1305965202**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALONZO PICO MARIA ERNESTINA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA MANTA 1
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130807695-7**



APELLIDOS Y NOMBRES
 GOMEZ ANDRADE
 CARMEN ELIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 FRANKLIN RODOLFO
 MACIAS SOLORZANO



Eliana Gomez
 130807695-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 MAGIST. GEREN/EDUCAT E334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GOMEZ PARRAGA CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE NERA CARMEN ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-29



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 **1308076957**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ ANDRADE CARMEN ELIANA

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **MONTECRISTI** 1
MONTECRISTI **PARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**


 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA